

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 650 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4419327 y documento N° 7093391 de fecha 21 de junio del 2024; presentado por **Arnulfo Vargas Navarro**; representante legal de la **BOTICA "DJ PHARM"**, con Razón Social **SERPIENTE DE ORO DJ S.A.C.** y con RUC N° 20612228788, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **BOTICA "DJ PHARM"**, ubicada en Urb. Monterrey, Mz. B, lote 1-A, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:30 a 20:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Nora Brígida Torocahua Cabana**, con C.Q.F.P. N° 29200, con horario de trabajo de **14:30 a 20:30 horas de lunes a sábado**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 320 – I - 2024 – OF** de fecha 10 de julio del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 291-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 12 de julio del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2024- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 340-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2024-GRA/GGR;



-2-

Estando conforme con el Informe N° 291-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 12 de julio del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "DJ PHARM"**, ubicada en Urb. Monterrey, Mz. B, lote 1-A, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:30 a 20:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Nora Brígida Torocahua Cabana**, con C.Q.F.P. N° 29200, con horario de trabajo de **14:30 a 20:30 horas de lunes a sábado**; cuyo representante legal es **Arnulfo Vargas Navarro**; con Razón Social **SERPIENTE DE ORO DJ S.A.C.** y con RUC N° 20612228788; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **119643**.

ARTÍCULO 2°. - INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Urb. La Melgariana D-36, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIECI OCHO (18) días del mes de JULIO del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

OSCAR RAÚL PÉREZ VILLACORTA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

RDV/ADR/GMC/petq
c. c Archivo